

CAR/FSM/PMA

**CANCELA INCORPORACIÓN AL REGISTRO DE  
FABRICANTES E IMPORTADORES DE ELEMENTOS  
DE PROTECCION PERSONAL.**

Ref.: 10251/17

**RESOLUCIÓN EXENTA N° \_\_\_\_\_**

**SANTIAGO, 2568 08.06.2021**

**VISTO:** estos antecedentes, la Resolución Exenta N°2618 del 29 de octubre de 2020, del Instituto de Salud Pública, que aprueba las bases técnicas para postular al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal; la carta de solicitud de renovación de incorporación al Registro de Fabricantes e Importadores de EPP; Resolución Exenta N°531 del 31 de enero de 2018 de incorporación al Registro de Fabricantes e Importadores de EPP, que acompañan los antecedentes de solicitud para renovar la incorporación al Registro de Fabricantes e Importadores de EPP de los productos que la empresa indica; la solicitud realizada por este Departamento, vía correo electrónico, el día 12 de marzo de 2021; y,

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que, con fecha 29 de octubre de 2020, publicada en el sitio web del Instituto de Salud Pública de Chile, la Resolución Exenta N°2618 que aprueba bases técnicas que regulan la postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal, en adelante "el Registro" o "RFI", y que bajo sus requisitos se han presentado a este Instituto los antecedentes de la empresa "Deutsche Pharma S.A.", solicitando la renovación de la incorporación al registro, con los elementos de protección personal, en adelante "EPP", que señala.

**SEGUNDO:** Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 7 del Código Sanitario y de la Resolución Exenta N° 2618, de fecha 29 de octubre de 2020, que aprueba las Bases Técnicas que regulan la postulación al RFI, las resoluciones exentas tienen una vigencia mínima de 3 años y con una prórroga automática y sucesiva por periodos iguales.

**TERCERO:** Que, sin perjuicio de lo señalado precedentemente, el Departamento Salud Ocupacional del Instituto de Salud Pública, ha evaluado y verificado los antecedentes de la empresa solicitante con los productos señalados en la Resolución Exenta N°531 del 31 de enero de 2018, y demás documentos y anexos.

**CUARTO:** Que, como resultado de dicha evaluación, se advierte que no adjuntan los antecedentes legales que respalden la declaración realizada en la Carta de Solicitud de Renovación y no presenta(n) certificado(s) de conformidad, que permita(n) verificar el estatus de certificación de los productos. Al respecto, se solicita al responsable técnico de la solicitud, vía correo electrónico, con fecha 12 de marzo de 2021, hacer envío de los antecedentes faltantes en un plazo de 5 días hábiles. Al respecto, vencido el plazo otorgado, no se obtiene respuesta por parte del interesado.

**QUINTO:** Que, en consecuencia, y atendido lo dispuesto en el numeral 8 de la Resolución Exenta N° 2618, de fecha 29 de octubre de 2020, que aprueba las Bases Técnicas que regulan la postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal, se procederá a cancelar la inscripción, tal como se dispondrá en lo resolutive del presente acto administrativo.

**TENIENDO PRESENTE:** El Código Sanitario; la ley 19880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución Exenta N° 2618, de fecha 29 de octubre de 2020, que aprueba las Bases Técnicas que regulan la postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal; las facultades que me confieren los artículos 59 letra b) y 61 letra b) y d), del DFL 1, de 2005, del Ministerio de Salud; el Decreto Exento N° 1.222 de 1996, de la misma Secretaría de Estado; el Decreto N° 51 de 2020, del Ministerio de Salud; así como lo establecido en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, dicto lo siguiente:

## R E S O L U C I Ó N

**1.- CANCELÁSE** la Res. Exenta N°531 del 31 de enero de 2018, que incorpora al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal, por los productos que se detallan más adelante, presentados por:

**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL** : Deutsche Pharma S.A.  
**R.U.T.** : 76.018.782-8  
**DIRECCIÓN** : Barros Errázuriz N°1900, Of. 101-102, Providencia, Santiago, Chile.  
**NÚMERO DE INSCRIPCIÓN** : 1136  
**LÍNEA DE ACTIVIDAD** : Fabricante de los productos cuyos modelos se señalan a continuación:

PRODUCTO	MARCA	MODELO
Protector solar	Deutsche Pharma	Sunwork FPS 50+
		Sunwork Lips FPS 50+
		Sunwork Green FPS 50+

2.- **REMÍTANSE** los antecedentes Departamento Salud Ocupacional de este Instituto, con el objeto incorporar la presente resolución al expediente de la empresa Comercializadora Ansell Chile Ltda.

3.- **PUBLÍQUESE** en la página Web del Instituto de Salud Pública: [www.ispch.cl](http://www.ispch.cl)

Anótese y comuníquese.



**Q.F. HERIBERTO GARCIA ESCORZA**  
**DIRECTOR (S)**  
**INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE**

Res.: 73/21

Ref.: 10251/17

ID N°: 743707

20.05.21

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección
- Interesado
- Dpto. Salud Ocupacional
- Gestión Documental